



# Resolución Gerencial General Regional

## Nº 729 -2009-Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, 10 DIC. 2009

### VISTOS:

El Recurso de Apelación interpuesto por Don **JULIAN CUEVA CALDERON**, contra el acto administrativo contenido en la **Resolución Directoral Regional Nº 001669 del 12 de Mayo del 2009**, y el Informe Nº 1181-2009-GRC/GAJ de fecha 09 de Diciembre del 2009 de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Directoral Regional Nº 001669 de fecha 12 de Mayo del 2009, la autoridad educativa resuelve declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud de pago de la Bonificación Especial del Decreto de Urgencia Nº 037-94, formulada entre otros por **JULIAN CUEVA CALDERON**;

Que, con expediente Nº 034259 del 24 de Noviembre del 2009, Don Julián Cueva Calderón interpone recurso impugnativo de apelación contra la Resolución Directoral Regional Nº 001669 del 12 de Mayo del 2009;

Que, el numeral 1.1 Principio de Legalidad del Artículo IV de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General establece "*Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le están atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas*";; y el numeral 1.5 de la Ley acotada Principio de Imparcialidad estipula "*Las autoridades administrativas actúan sin ninguna clase de discriminación entre los administrados, otorgándoles tratamiento y tutela igualitarios frente al procedimiento, resolviendo conforme al ordenamiento jurídico y con atención al interés general*";;

Que, en tal sentido del análisis de la documentación obrante en autos se aprecia que Julián Cueva Calderón interpuso recurso impugnativo de apelación contra la Resolución Directoral Regional Nº 001669 del 12 de Mayo del 2009, según expediente Nº 034259 el día 24 de Noviembre del 2009, tal y conforme aparece en autos;

Que, a folios diecinueve (19), obra la Constancia de Notificación emitido por el Jefe (e) de la Oficina de Trámite Documentario de la Dirección Regional de Educación del Callao, apreciándose de la misma que, Julián Cueva Calderón recibió la Resolución impugnada **el día 20 de Mayo del 2009**, siendo ello así, la administración advierte que el ultimo día para interponer su recurso impugnativo era hasta **el 10 de Junio del 2009 y no el 24 de Noviembre del 2009**; habiendo transcurrido en exceso el plazo prescrito por el numeral 207.2 del Artículo 207° de la Ley Nº 27444, que prescribe "***El término para la interposición de los recursos impugnativos es de quince (15) días perentorios***";; en razón de ello el recurso de apelación interpuesto por el recurrente debe declararse improcedente por extemporáneo;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 021-2003-ED, se adecua la Dirección de Educación del Callao como Dirección Regional de Educación del Callao, disponiendo su dependencia administrativa del Gobierno Regional del Callao y en lo técnico - Funcional del Ministerio de Educación; y mediante Oficio Nº 300-2005-CND/ST, de fecha 07 de marzo del 2005, el Consejo Nacional de Descentralización a solicitud de la Dirección Regional del Callao emitió opinión manifestando que al Gobierno Regional del Callao le corresponde resolver en última instancia



administrativa los recursos interpuestos contra lo resuelto por la Dirección Regional de Educación del Callao, debido a que ésta depende administrativamente del Gobierno Regional del Callao;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21, inciso "d" de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 006-2008-REGION CALLAO-CR, las facultades delegadas mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 de fecha 29 de abril de 2009 y, con la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Declarar **IMPROCEDENTE POR EXTEMPORANEO**, el Recurso de Apelación interpuesto por **JULIAN CUEVA CALDERON**, contra el acto administrativo contenido en la **Resolución Directoral Regional N° 001669 del 12 de Mayo del 2009**, conforme a los fundamentos expuestos en el presente resolutivo.

**Artículo Segundo.-** **DECLARESE AGOTADA** la vía administrativa en el presente procedimiento quedando expedito el derecho del impugnante, para recurrir a la vía jurisdiccional.

**Artículo Tercero.-** **NOTIFICAR** la presente Resolución al recurrente en el domicilio señalado en su recurso impugnativo, así como al Director de la Dirección Regional de Educación del Callao, de conformidad a lo establecido por el artículo 21.1° de la Ley N° 27444 -Ley del Procedimiento Administrativo General.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

 **GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**

Arq. **FERNANDO E. GORDILLO TORDOYA**  
**GERENTE GENERAL REGIONAL**